



ES COPIA

SAN RAFAEL, 26 JUL 2016

VISTO:

El Expte. CUY:0012194/2016 mediante la cual la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, Esp. Ing. Mónica Alejandra MORANT, solicita el aval institucional al programa "UNIVERSIDAD LIBRE DE HUMO", llevado adelante por la Coordinación de Salud perteneciente a la Secretaría de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo tiene como obligación velar por normas de salubridad ambiental.

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina establece que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano..." y que "las autoridades proveerán a la organización de este derecho".

Que el consumo de tabaco es la principal causa de muerte evitable en el mundo.

Que la Organización Mundial de la Salud indica que el tabaquismo es una enfermedad grave pero prevenible.

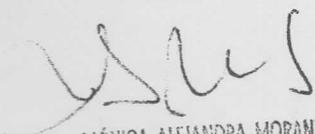
Que la exposición a humo de tabaco representa un riesgo para las personas que no fuman, ya que es causa de enfermedad, discapacidad y muerte.

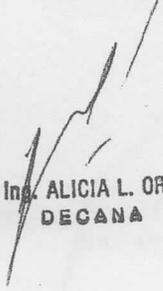
Que está científicamente comprobado que la protección efectiva de la salud requiere de la creación de ambientes 100% libres de humo de tabaco y que la ventilación y las áreas designadas para fumar no son eficaces para proteger la salud.

Que, si bien este Cuerpo en sesión ordinaria del 8 de agosto de 2006 por iniciativa del Lic. Luis BALADA, deliberó sobre el cumplimiento de normativa que prohíbe fumar en ambientes cerrados en el ámbito público -la que se encuentra en vigencia desde esa fecha-, sin embargo, no se emitió acto administrativo formal que avale dicha medida.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2016,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA


Esp. Ing. MÓNICA ALEJANDRA MORANT
Secretaría de Asuntos Estudiantiles


Dra. Ing. ALICIA L. ORDOÑEZ
DECANA

RESOLUCION N°

057



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el aval institucional al programa “UNIVERSIDAD LIBRE DE HUMO”, organizado por la Coordinación de Salud perteneciente a la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 2º.- Se prohíbe el consumo de tabaco en todas sus formas en todos los espacios cerrados de acceso público o privado de esta Unidad Académica

ARTÍCULO 3º.- En el marco de la presente resolución -a título de aclaración y definición-, se estipulan los siguientes conceptos, vertidos en el artículo precedente:

- a) Son considerados “espacios cerrados” aquellos que posean techo de cualquier altura y material de fabricación, no influyendo en lo referido a esta definición cantidad, tipo ni tamaño de aberturas (puertas, ventanas, etc.), que pudiera poseer el espacio en cuestión. Del mismo modo, no se considerarán los sistemas de ventilación (extractores de aire, acondicionadores de aire frío-calor, ya sean de tipo central o no, ventiladores, etc.), cualquiera sea su tipo, capacidad de ventilación, ubicación y/o calidad como factores que puedan transformar la definición de espacio cerrado. Se incluyen aquí cocinas, baños, ascensores, escaleras, así como cualquier otra dependencia edilicia que reúna las características especificadas.
- b) Son considerados también “espacios cerrados” el interior de todos los vehículos propios de la Facultad o contratados a su servicio.

ARTÍCULO 4º.- Se prohíbe la promoción, publicidad y venta de productos de tabaco dentro del predio, tampoco se podrá vender cigarrillos y otros productos de tabaco en ninguno de los kioscos, bares y demás locales que se encuentren dentro del perímetro de la Institución.

ARTÍCULO 5º.- Se exceptúan de la prohibición de fumar establecida en la presente resolución a: patios, terrazas, balcones y demás espacios públicos o privados al aire libre.

ARTÍCULO 6º.- La violación de la regulación de fumar establecida en el presente acto administrativo por parte de alumnos, personal docente, personal de apoyo académico y directivos de la Unidad Académica será pasible de apercibimiento.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 057

F.C.A.I.

Esp. Ing. MÓNICA ALEJANDRA MORANT
Secretaría de Asuntos Estudiantiles

Dra. Ing. ALICIA L. ORDOÑEZ
DECANA